

Mantagua, 29 de Octubre de 2024

Ref: Rol F-055-2021

Señor Fiscal:

Manuel Sepúlveda Cartes

División de Sanción y Cumplimiento, Sección Instrucción de Procedimientos RCA y Elusión
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Por medio de la presente, de acuerdo a lo solicitado en nuestra reunión de fecha 24 de Octubre de 2024, informamos del estado actual del programa de cumplimiento del proceso Rol F-055-2021 de Inmobiliaria Club Mantagua aprobado con fecha 30 de Diciembre de 2021, mediante Resolución N° 9.

Desde ya informamos que este programa de cumplimiento que contempla 15 acciones, se encuentra cumplido a la fecha, salvo en lo relativo a la Acción N° 8.

1.- Con respecto a las Acciones N° 13 y 14 que a la fecha se encuentran cumplidas, les paso a comentar cuales fueron las dificultades que tuvimos.

Acción N° 13: Para dar cumplimiento a ésta Acción, relativa a la obtención de un Programa de Monitoreo provisional, ingresamos la solicitud al portal del SMA Riles con fecha 5 de Junio de 2022, y luego de cumplir con algunas formalidades, mediante la Resolución N° 1390, emitida con fecha 08 de Agosto de 2023 se nos otorgó el Programa de Monitoreo Provisorio.

Acción N° 14: Para dar cumplimiento a esta Acción, relativa a la obtención de un Programa de Monitoreo definitivo, se nos solicitó la Resolución por parte de la Dirección General de Aguas (DGA) de la vulnerabilidad del acuífero, solicitud que ingresamos a ese organismo con fecha 2 de Agosto de 2023.

Anteriormente, para emitir esta resolución sobre la Vulnerabilidad del acuífero, la Dirección General de Aguas (DGA), nos había solicitado un estudio e informe de un profesional competente.

Se contrató a la Hidrogeóloga Paola Ibañez Zamorano, quien realizó el estudio y emitió un completo informe al respecto, el que fue ingresado con fecha 26 de Julio de 2023.

Posteriormente, la DGA se pronunció respecto a nuestra solicitud y emitió con fecha 16 de Febrero de 2024 la Resolución N° 169, que establece el grado de la Vulnerabilidad del Acuífero.

Finalmente, un vez enviada esta Resolución a SMA Riles, este organismo aprobó el PROGRAMA DE MONITOREO DEFINITIVO mediante Resolución N° 672 de fecha 29 de Abril de 2024, con esto se dio cumplimiento a Acción N° 14:

2.- Con respecto a la **Acción N° 8**, única que se encuentra pendiente, donde detallo las circunstancias:

El cumplimiento de esta Acción depende de la obtención de los permisos del Proyecto y Funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, por parte del Servicio de Salud.

Para la obtención de los permisos del Proyecto y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, el Servicio de Salud exige que previamente se obtenga el permiso del Proyecto y funcionamiento del Sistema de Agua Potable.

Con respecto al Proyecto de Agua Potable, era necesario dar cumplimiento a Acción N°5, que actualmente se encuentra cumplida, relativa a la corrección de deficiencias en la Planta de Potabilización y la instalación de caudalímetros para medir la extracciones de agua potable. Esto significó, nuevamente modificar el proyecto de Agua Potable que ya se encontraba aprobado mediante Resolución N° 1905488331 de fecha 27 de Diciembre de 2019 y reingresarlo.

El Proyecto del Sistema Particular de Aguas Servidas es aprobado por el Servicio de Salud con fecha 07 de Octubre de 2021 mediante Resolución N°2005362836.

Con fecha 29 de Junio de 2023 se solicitó la aprobación de la puesta en marcha tanto del Proyecto de Agua Potable como del Sistema de Alcantarillado. El día 24 de Julio de 2023 se presentaron los fiscalizadores del Servicio de Salud, realizaron la inspección de ambos proyectos y nos entregaron sus observaciones mediante Resoluciones N°2305329744 y N° 2305329539, las que fueron subsanadas y se solicitó nuevamente la autorización de funcionamiento de ambos Proyectos, encontrándonos con un cambio de revisor, con un criterio distinto al anterior, quien revisó los proyectos nuevamente y nos hizo llegar una nueva acta de observaciones, con un plazo muy acotado para subsanarlas, por lo que solicitamos ampliación de plazo que no nos fue concedido.

La principal observación que requirió de más tiempo y recursos para subsanarla, fue la exigencia de realizar nuevas pruebas de bombeo a los Pozos de Inmobiliaria Club Mantagua.

Estas pruebas se realizaron por profesionales calificados quienes nos entregaron informe final con fecha 26 de Septiembre de 2024. Subsanaadas todas las observaciones de ambos Proyectos, se solicitaron nuevamente las autorizaciones de funcionamiento, pero el Servicio de Salud, rechazó ambos proyectos por haberse vencido el plazo para subsanar las observaciones.

Con fecha 23 de Octubre, ingresamos nuevamente tanto el Proyecto de Agua Potable como el de Alcantarillado.

A la fecha estamos esperando la aprobación definitiva.

INMOBILIARIA CLUB MANTAGUA S.A.

En resumen: Todas las mejoras tanto del Proyecto de Agua Potable como de Alcantarillado exigidas por las distintas autoridades están ejecutadas.

Acciones N° 6, N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12, se refieren a monitoreos de la calidad tanto de agua potable como de agua residual, que se ejecutan con las frecuencias establecidas en cada Acción y se informan mensualmente.

Acción N° 1, relativa a las mejoras del funcionamiento de la Planta de Tratamiento, se encuentran ejecutadas y funcionando con sus dos líneas, de la cual **se adjunta imagen georreferenciada**.



Acción N° 2, relativa a los drenes, se encuentran contruidos y en operación.

Acción N° 3, relativa a la construcción de la laguna, se encuentra construida y lista para entrar en operación ante emergencias.

Acción N° 4, relativas a capacitación y mantenimiento en la Planta de Agua Potable, se encuentra ejecutado y en constante mantenimiento.

Acción N° 5, relativa a la corrección de deficiencias en la Planta de Potabilización e instalación de caudalímetros para medir caudales de extracción de agua, se encuentra ejecutado.

Acción N° 7, relativo a la obtención de la aprobación del Proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, se encuentra aprobado por el Servicio de Salud y cumplida.

Acción N° 13, relativa a la obtención del Programa de Monitoreo provisional, cumplida.
Acción N° 14, relativa a la obtención del Programa de Monitoreo definitivo, cumplida.
Acción N° 8, relativa a la autorización de funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, única Acción pendiente, en proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long, sweeping underline.

Anna Gubin Uliantzeff
Representante Legal
Inmobiliaria Club Mantagua S.A.

HISTORIAL			
	Fecha	Tipo	Comentario
REISS	17/09/2024 22:40	Notificación	Documento notificado: DOCUMENTO_FIRMADO_17_09_2024_11_31_19.pdf / (Acceso interno)
REISS	17/09/2024 22:40	Notificación	Documento notificado: DOCUMENTO_FIRMADO_17_09_2024_11_31_19.pdf / (Acceso interno)
	17/09/2024 12:03	Resolución enviada (En espera de notificación)	
S	17/09/2024 11:35	Documento firmado	
	17/09/2024 11:35	Documento firmado	
GA	12/09/2024 18:26	Trámite revisado por Supervisor	
CHECO VEGA	12/09/2024 16:32	Trámite completado por Fiscalizador	
CHECO VEGA	12/09/2024 16:27	Bitacora - POR DEFECTO	Estimado Gonzalo, no se acoge la solicitud de prórroga para la extensión del plazo de revisión. En consecuencia, se emite resolución de rechazo, debido a que no se subsanaron las observaciones indicadas en el tiempo estipulado.
REISS	10/09/2024 22:41	Bitacora - POR DEFECTO	Hola George Se han atrasado las nuevas pruebas de bombeo de los pozos, por lo que solicito una nueva prorrogas del plazo de respuesta de las observaciones de 20 días. Saludos
REISS	26/08/2024 13:04	Bitacora - POR DEFECTO	Recibido gracias George. Saludos
CHECO VEGA	23/08/2024 16:45	Bitacora - POR DEFECTO	Estimado Gonzalo, se acoge prorrogas de 20 dias corridos para subsanar la totalidad de las observaciones, con fecha limite para revision 11-09-2024, de lo contrario, se realizara resolucion de rechazo.
REISS	22/08/2024 21:51	Bitacora - POR DEFECTO	Hola George: Solicito una prórroga de 20 días para responder las observaciones. Baso mi solicitud debido que el proyecto de Mantagua lleva muchos años funcionando y con diferentes empresas que han intervenido dentro del Resort, entonces no cuento con toda la información de cada condominio dentro del Resort. Lo que estoy tratando de regularizar es unificar la información y poder presentar a la Seremi de Salud y mantención de los sistemas sanitarios, bajo la Administradora Santa Adela, que se desprende de Inmobiliaria Club Mantagua S.A. que originalmente fue quien realizó la subdivisión del Resort y lotes de viviendas multifamiliares y macrolotes para el desarrollo de terceros. Esta regularización que la había logrado el año 2019 con la aprobación de los proyectos y que lamentablemente de cae al momento de algunos detalles, diría menores, pero dispuesto a corregirlos en un nuevo ingreso. También lamentablemente el revisor en su oportunidad acordamos una solución rápida con un nuevo ingreso una vez solicitada puesta en funcionamiento (todos estos antecedentes son parte del nuevo ingreso realizado), hoy con las observaciones recibidas estoy tratando de responderlas todas, pero claramente estoy viendo que para poder entregar, igual esta prórroga es para poder lograr al máximo responder las observaciones. Es importante tener en cuenta que el Resort se ha visto y está bajo la mira de la CONAMA el cual la tiene supe de actividades y de obras que se obligaron a realizar y se ha dado visto bueno al PDC plan de cumplimiento (esta información también es parte delo ingresado), solicito una suerte de complicidad para de una vez sanitaria del Resort que permita mantener la calidad, cantidad y continuidad del servicio que entrega hoy a una importante cantidad de habitantes residentes como su población flotante, y generar un dato de tanto en Agua Potable como en Alcantarillado, estableciendo una suerte de cuenta corriente, que se va disminuyendo en la medida de su crecimiento y sobre él supe dada al desarrollo de nuevas obras de alcantarillado. Saludos
REISS	05/08/2024 15:41	Bitacora - POR DEFECTO	Recibido George. saludos
CHECO VEGA	05/08/2024 08:56	Bitacora - POR DEFECTO	21. No se observa Pendiente de radier en el interior de estanque hacia pozo de desagüe. 22. Anexar cálculos para determinar cantidad y especificaciones para equipos de elevación y estanque Hidropack de dimensiones de sala de bombas. Sr proyectista tiene un plazo de 20 días corridos para subsanar las observaciones, de lo contrario, se realizará resolución de rechazo. Al no poder solucionar las observaciones se aumenta el plazo por plataforma antes que expire el tiempo definido. Próxima revisión 23-08-2024.
CHECO VEGA	01/08/2024 12:49	Bitacora - SOLICITUD DE ANTECEDENTES	Estimado Gonzalo, debe subsanar las siguientes observaciones: 1. Debe actualizar la información sobre el abastecimiento de agua potable en la memoria de cálculo, debido a que la documentación presentada indica el mismo consumo medio diario que el trámite N° 1905488331 presentado el año 2019. (Crecimiento población en 5 años). 2. Debe indicar que pozos se utilizaran según certificados de dominio vigente para el bombeo para pozos a utilizar. 4. Anexar cuadro de perdidas e indicar en planimetría tramos descritos en esta, donde quede claro que la provisión de agua potable asegurara la dotación con la presión necesaria para los artefactos más alejados. 5. No se observa en corte AA para estanque sentina tubería de rebalse y su cota (lamina 4 de 9). 6. Tubería de alimentación debe verter libremente y como mínimo 10 cm por encima de la elevadora). 7. No se observa protección de ventilación de estanque sentina contra agentes, contaminación y oxidación. (planta elevadora). 8. No se observa escotilla que permita el acceso a estanque sentina. 9. No se observa pendiente de radier para estanque sentina. (Planta Elevadora) 10. No se permite instalación de equipos motobombas en el interior de estanques. (Nch 2794). Justificar la utilización de dicha bomba de reserva. 11. Anexar cálculos para determinar equipos de bombeo. (planta elevadora). 12. No se considera Bomba de reserva. Aclarar señalando las razones del no proyectar estas bombas y plan de mitigación en caso de falla.

	Fecha	Tipo	Comentario
			No se observa en tubería de impulsión de estanque sentina tubería de derivación con válvula de corte para permitir vaciamiento forzado del estanque en caso de que se requiera. Planta Elevadora). 14. En observa dimensiones de escotilla de acceso según normativa. 15. Tubería de alimentación debe verter libremente como mínimo 10 cm sobre nivel máximo de agua. (lamina 5 de 9). 16. Acotar altura total c volumen. En lamina 5 de 9. 17. No se observa diámetro de rebalse en detalle de estanque. (lamina 5 de 9). 18. No se observan sistemas de control y alarmas en estanques de planta elevadora y estanque de falla en el sistema. 19. No se observa profundidad en pozo de aspiración. Acotar. 20. tubería de salida debe se debe ubicar mínimo 5 cm desde el fondo del pozo de as
CHECO VEGA	31/07/2024 10:02	Bitacora - POR DEFECTO	En revision.
GA	03/06/2024 13:03	Trámite enviado a Fiscalizador	Asignado a GEORGE JUSEPHE ANTHONY PACHECO VEGA
.A.	05/04/2024 09:24	Pago por caja	
REISS	03/04/2024 18:29	Se ingresa trámite al sistema	

VISTO lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71 y 72, por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 del artículo 1, por el D.S. N° 735/69 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano y sus modificaciones y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO la Solicitud N° 2305329539 de fecha 29/06/2023, por la que se solicita la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARTICULAR DE AGUA POTABLE** aprobado por Resolución Exenta N° 1905488331 de fecha 27/12/2019 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud. Lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, según fiscalización de fecha 24/07/2023

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECHÁZASE** el funcionamiento del **SISTEMA PARTICULAR DE AGUA POTABLE** de **CONJUNTO HABITACIONAL**, construida en RUTA F- 30 - E 12010, CAMINO CONCON A ZAPALLAR, comuna de QUINTERO, REGIÓN DE VALPARAÍSO, propiedad de INMOBILIARIA CLUB MANTAGUA S.A., RUT 96788640-8, representante legal JUAN PABLO DE LA JARA GOYENECHÉ, RUT: 4304209-2, por las razones que se detallan a continuación:

- Sistema de agua potable particular no se ajusta a proyecto aprobado en cuanto al ingreso de cañerías provenientes de los 6 pozos que en la actualidad se encuentran en funcionamiento, número de pozos que corresponden a puntos de captación de agua, habilitación de segunda sala presurizada.
- Sector de llegada de cañería desde pozo N°1 presenta tapa de protección con deterioro, riesgo de caída a distinto nivel.
- Un estanque presenta ventilación sin malla mosquitera.
- Punto de inyección de cloración con presencia de óxido y filtración en losa techo.
- Cañerías de acceso a 2°estanque vertical de 64 m3. sin emboquillado con espacios abiertos, riesgo de ingreso de vectores de interés sanitario, en el mismo lugar se aprecia cañerías de HDPE sin codo ni tramo de ingreso vertical.
- Protección de pozos con malla acma y perfiles metálicos no se encuentran bien soldados.
- 4 estanques de almacenamiento de agua de 125m3 c/u carecen de ventilación, presentando deficiente mantención(pintura y Limpieza).

2. **INFÓRMASE** al solicitante en conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 19.880, en contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el que debe interponerse en el plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación del presente documento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
SEGUN RESOLUCIÓN N° 2336 / 2023 QUE
AUTORIZA FIRMA



MIGUEL EUGENIO TOBAR VARGAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



Firmado por
Miguel
Eugenio
Tobar Vargas
Fecha
11/08/2023
11:12:19 CLT

VISTO lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71, 72, 73 y 75, por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 y 23 del artículo 1, por el D.S. N° 236/26 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO la Solicitud N° 2305329744 de fecha 29/06/2023, por la que se solicita la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS** aprobado por Resolución Exenta N° 2005362836 de fecha 07/10/2021 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud. Lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, según fiscalización de fecha 24/07/2023

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECHÁZASE** el funcionamiento del **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS** de **CONJUNTO HABITACIONAL**, construida en RUTA F-30-E 12010, CAMINO CON CON A ZAPALLAR, comuna de QUINTERO, REGIÓN DE VALPARAÍSO, propiedad de INMOBILIARIA CLUB MANTAGUA S.A., RUT 96788640-8, representante legal JUAN PABLO DE LA JARA GOYENECHÉ, RUT: 4304209-2, por las razones que se detallan a continuación:

1.- En planta de tratamiento de aguas servidas, se observa un cambio de posición entre la desgrasadora y los digestores de lodos.

2.- Los estanques de agua de riego de 160 m³ (proyecto), no se encuentran operativo (plano 8 de 11).

3.- En plano de planta general (plano 1 de 11), no se observa con claridad las cámaras existentes de las proyectadas, en el sistema de alcantarillado.

4.- El sistema de tratamiento de aguas servidas no está construido de acuerdo al proyecto aprobado.

2. **INFÓRMASE** al solicitante en conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 19.880, en contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el que debe interponerse en el plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación del presente documento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
SEGUN RESOLUCIÓN N° 2336 / 2023 QUE
AUTORIZA FIRMA



MIGUEL EUGENIO TOBAR VARGAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



Firmado por
Miguel
Eugenio
Tobar Vargas
Fecha
11/08/2023
11:11:42 CLT

COMPROBANTE DE SOLICITUD PROYECTO AGUAS

TIPO DE PROYECTO

Proyecto : AGUA POTABLE
Resolución aguas servidas : 2005362836
Fecha resolución : 07/10/2021 00:00

ANTECEDENTES DE LA INSTALACIÓN

Tipo de Instalación : CONJUNTO HABITACIONAL
Proyectista : GONZALO JAVIER HERNÁNDEZ KREISS
Calle : CAMINO CONCON A QUINTERO
Nº : 12010
Región : VALPARAÍSO
Otro : RUTA F 30 E
Comuna : QUINTERO

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR/PROPIETARIO

Razón Social : INMOBILIARIA CLUB MANTAGUA S.A.
Dirección : RUTA F-30-E, Nº 12010 , MANTAGUA
Email : ANNAGUBIN@PROPIEDADESMANTAGUA.CL
Rut : 96788640-8

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre : GONZALO ARNALDO LARA RAMÍREZ
Dirección : ENCOMENDEROS Nº 253 OFICINA 11
Teléfono : 996263185
Rut : 9442690-1

CONTACTO PARA EL TRÁMITE

Nombre : GONZALO HERNÁNDEZ KREISS
Email : gonzalohernandez@constructorcivil.cl
Teléfono : 997484203
Relación : OTROS

DATOS GENERALES

Beneficio : SIN BENEFICIO
Monto : \$ 852.200

REQUISITOS

Nombre	Normativa
D.S. 735/1969 - REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO	
CALIDAD DEL AGUA DISTRIUBIDA CUMPLE CON LA CALIDAD EXIGIDA POR LA NORMATIVA	ART. 1º
SERVICIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE CONTINUO Y EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA ATENDER A LA POBLACION QUE LE CORRESPONDE	ART. 1º

Nombre	Normativa
FUENTE DE CAPTACION PARA PRODUCCION DE AGUA POTABLE ESTA PROYECTADA, CONSTRUIDA Y PROTEGIDA DE MANERA QUE IMPIDA LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS CAPTADAS	ART. 12°
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ESTA PROYECTADA, CONSTRUIDA, EXPLOTADA DE MANERA DE LOGRAR UNA EFICAZ PURIFICACION DEL AGUA	ART. 13°
PARTES DE LA PLANTA POSTERIORES AL TRATAMIENTO PROYECTADAS, CONSTRUIDAS Y EXPLOTADAS DE MANERA DE PROTEGER LA CALIDAD DEL AGUA ANTES DE SU ENTREGA AL USUARIO	ART. 13°
PROYECTO IDENTIFICA Y ACREDITA MEDIANTE ANALISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA FUENTE, LA EXISTENCIA DE PARAMETROS CRITICOS Y LA FORMA DE ABATIMIENTO	ART. 18° TER
PROVISION DE AGUA PROYECTADA POR EL SERVICIO CUMPLE CON LA CANTIDAD EXIGIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA	ART. 19°
FUENTE DE CAPTACION PROPORCIONA EL AGUA CRUDA SUFICIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS DIAS DE MAXIMO CONSUMO	ART. 20°
LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, LAS ADUCCIONES Y CAÑERIAS ALIMENTADORAS DE LOS ESTANQUES ESTAN CONSTRUIDAS PARA TRATAR Y CONDUCIR EL GASTO CORRESPONDIENTE AL DIA DE MAXIMO CONSUMO DEL SISTEMA	ART. 21°
SERVICIO DE AGUA POTABLE CUENTA CON LAS INSTALACIONES DE RESERVA O DE RESPALDO NECESARIAS PARA SUPLIR EL SUMINISTRO EN CASO QUE EL SISTEMA QUEDE FUERA DE SERVICIO	ART. 21°
EL VOLUMEN DEL ESTANQUE DE REGULACION DEBE SER A LO MENOS EL 50% DEL CONSUMO MEDIO DIARIO	ART. 22°
PARTES CONSTITUTIVAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ESTAN PROYECTADAS, CONSTRUIDAS Y EXPLOTADAS DE MANERA TAL DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO CONTRA CUALQUIER INTERRUPCION	ART. 23°
ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PROVISTOS DE TAPA, TUBO DE VENTILACION PROTEGIDO CON REJILLA, ETC. PARA EVITAR EL INGRESO DE MATERIAS EXTRAÑAS	ART. 23° BIS
SERVICIO DE AGUA POTABLE CUENTA CON PLAN DE INSPECCION A LO MENOS CADA 3 MESES Y DE LIMPIEZA A LO MENOS 1 VEZ AL AÑO DE LOS ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA ASEGURAR SU LIMPIEZA, BUEN FUNCIONAMIENTO Y BUEN ESTADO DE CONSERVACION	ART. 23° BIS
ESTADO DE SALUD Y CONDICIONES FISICAS E HIGIENICAS DE LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE AGUA SON COMPATIBLES CON LAS CONDICIONES DE UN SERVICIO DE AGUA POTABLE	ART. 24°
D.S. 50/2003 - REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS - RIDAA	
PARA PROYECTOS HABITACIONALES SE DEBERA CONSIDERAR UNA DOTACION DE AGUA POTABLE MINIMA DE 150 L/PERSONA/DIA Y DE 120 L/PERSONA/DIA PARA VIVIENDAS SOCIALES	ANEXO 4
PRESION MINIMA EN EL PUNTO DE SALIDA DEL ULTIMO ARTEFACTO O ARTEFACTO MAS DESFAVORABLE DE LA RED DOMICILIARIA ES DE 7 MCA CUANDO EL ABASTECIMIENTO ES DESDE MEDIOS MECANICOS	ART. 52°
PRESION MINIMA EN EL PUNTO DE SALIDA DEL ULTIMO ARTEFACTO O ARTEFACTO MAS DESFAVORABLE DE LA RED DOMICILIARIA ES DE 4 MCA CUANDO EL ABASTECIMIENTO ES POR GRAVEDAD O DESDE UNA MATRIZ	ART. 52°
ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DISEÑADOS DE MANERA DE PRESERVAR LA CALIDAD DEL AGUA, EVITANDO LA CONTAMINACION POR INGRESO DE MATERIALES EXTRAÑOS, AGUA DISTINTA A LA ALIMENTACION Y EMPLEANDO MATERIALES IMPERMEABLES, RESISTENTES Y NO TOXICOS	ART. 58°
ESTANQUES DE AGUA NO PROXIMOS A INSTALACIONES DE AGUAS SERVIDAS Y EVITANDO EL INGRESO DE ESTAS EN CASO DE ROTURAS O FILTRACIONES	ART. 59°
LOS ESTANQUES DE REGULACION DE 20 M3 O MAS, DEBERAN ESTAR DIVIDIDOS EN DOS O MAS COMPARTIMENTOS	ART. 60°
ESTANQUE CUENTA CON TUBERIA DE REBASE	ART. 64°
ESTANQUE DE AGUA CUENTA CON SUPERFICIES INTERNAS LISAS	ART. 69°
RADIER DE ESTANQUES DE HORMIGON CUENTAN CON PENDIENTE HACIA EL DESAGÜE MAYOR O IGUAL AL 1%	ART. 69°
ENTRADA Y SALIDA DE AGUA DESDE EL ESTANQUE SE REALIZA POR LADOS OPUESTOS DE ESTE	ART. 76°
D.S. 594/2000 - REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO	
FUENTE DE CAPTACION PARA LA PRODUCCION DE AGUA POTABLE PARA UN INMUEBLE DISTINTO DE VIVIENDA INDIVIDUAL Y ACTIVIDADES DE SUBSISTENCIA, CUENTA CON DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA OTORGADOS POR LA DGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA REGLAMENTACION	CODIGO DE AGUAS
D.S. 148/2003 - REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
FUENTE DE CAPTACION PARA LA PRODUCCION DE AGUA POTABLE DISTANTE A LO MENOS 1 KM DE UN RELLENO DE SEGURIDAD PARA DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS	D.S. 148/2003 MINSAL
OTROS REQUISITOS	

Nombre	Normativa
EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA DEBERA CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACION ESPECIFICA ASOCIADA A LAS INSTALACIONES DE ESTE PROYECTO DE AGUA POTABLE	



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

**COMPROBANTE DE SOLICITUD
PROYECTO AGUAS**

TIPO DE PROYECTO

Proyecto : AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS

ANTECEDENTES DE LA INSTALACIÓN

Tipo de Instalación : CONJUNTO HABITACIONAL

Proyectista : GONZALO JAVIER HERNÁNDEZ KREISS

Calle : RUTA F-30-E

N° : 12010

Región : VALPARAÍSO

Otro : CAMINO CONCON A QUINTERO

Comuna : QUINTERO

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR/PROPIETARIO

Razón Social : INMOBILIARIA CLUB MANTAGUA S.A. Rut : 96788640-8

Dirección : RUTA F-30-E, N° 12010 , MANTAGUA

Email : ANNAGUBIN@PROPIEDADESMANTAGUA.CL

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre : GONZALO ARNALDO LARA RAMÍREZ Rut : 9442690-1

Dirección : ENCOMENDEROS N° 253 OFICINA 11

Teléfono : 996263185

CONTACTO PARA EL TRÁMITE

Nombre : GONZALO HERNÁNDEZ KREISS Teléfono : 997484203

Email : gonzalohernandez@constructorcivil.cl Relación : OTROS

DATOS GENERALES

Beneficio : SIN BENEFICIO

Monto : \$ 1.278.300

REQUISITOS

Nombre	Normativa
D.S. 735/1969 - REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO	
CALIDAD DEL AGUA DISTRIUBIDA CUMPLE CON LA CALIDAD EXIGIDA POR LA NORMATIVA	ART. 1°
SERVICIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE CONTINUO Y EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA ATENDER A LA POBLACION QUE LE CORRESPONDE	ART. 1°
FUENTE DE CAPATACION PARA PRODUCCION DE AGUA POTABLE ESTA PROYECTADA, CONSTRUIDA Y PROTEGIDA DE MANERA QUE IMPIDA LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS CAPTADAS	ART. 12°

Nombre	Normativa
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ESTA PROYECTADA, CONSTRUIDA, EXPLOTADA DE MANERA DE LOGRAR UNA EFICAZ PURIFICACION DEL AGUA	ART. 13°
PARTES DE LA PLANTA POSTERIORES AL TRATAMIENTO PROYECTADAS, CONSTRUIDAS Y EXPLOTADAS DE MANERA DE PROTEGER LA CALIDAD DEL AGUA ANTES DE SU ENTREGA AL USUARIO	ART. 13°
PROYECTO IDENTIFICA Y ACREDITA MEDIANTE ANALISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA FUENTE, LA EXISTENCIA DE PARAMETROS CRITICOS Y LA FORMA DE ABATIMIENTO	ART. 18° TER
PROVISION DE AGUA PROYECTADA POR EL SERVICIO CUMPLE CON LA CANTIDAD EXIGIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA	ART. 19°
FUENTE DE CAPTACION PROPORCIONA EL AGUA CRUDA SUFICIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS DIAS DE MAXIMO CONSUMO	ART. 20°
LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, LAS ADUCCIONES Y CAÑERIAS ALIMENTADORAS DE LOS ESTANQUES ESTAN CONSTRUIDAS PARA TRATAR Y CONDUCIR EL GASTO CORRESPONDIENTE AL DIA DE MAXIMO CONSUMO DEL SISTEMA	ART. 21°
EL VOLUMEN DEL ESTANQUE DE REGULACION DEBE SER A LO MENOS EL 50% DEL CONSUMO MEDIO DIARIO	ART. 22°
SERVICIO DE AGUA POTABLE CUENTA CON LAS INSTALACIONES DE RESERVA O DE RESPALDO NECESARIAS PARA SUPLIR EL SUMINISTRO EN CASO QUE EL SISTEMA QUEDE FUERA DE SERVICIO	ART. 21°
PARTES CONSTITUTIVAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ESTAN PROYECTADAS, CONSTRUIDAS Y EXPLOTADAS DE MANERA TAL DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO CONTRA CUALQUIER INTERRUPCION	ART. 23°
EL VOLUMEN DEL O LOS ESTANQUES DE REGULACION DEBE SER A LO MENOS ENTRE EL 15% Y 20% DEL CONSUMO MAXIMO DIARIO	ART. 22°
ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PROVISTOS DE TAPA, TUBO DE VENTILACION PROTEGIDO CON REJILLA, ETC. PARA EVITAR EL INGRESO DE MATERIAS EXTRAÑAS	ART. 23° BIS
ESTADO DE SALUD Y CONDICIONES FISICAS E HIGIENICAS DE LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE AGUA SON COMPATIBLES CON LAS CONDICIONES DE UN SERVICIO DE AGUA POTABLE	ART. 24°
SERVICIO DE AGUA POTABLE CUENTA CON PLAN DE INSPECCION A LO MENOS CADA 3 MESES Y DE LIMPIEZA A LO MENOS 1 VEZ AL AÑO DE LOS ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA ASEGURAR SU LIMPIEZA, BUEN FUNCIONAMIENTO Y BUEN ESTADO DE CONSERVACION	ART. 23° BIS
D.S. 50/2003 - REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS - RIDAA	
PARA PROYECTOS HABITACIONALES SE DEBERA CONSIDERAR UNA DOTACION DE AGUA POTABLE MINIMA DE 150 L/PERSONA/DIA Y DE 120 L/PERSONA/DIA PARA VIVIENDAS SOCIALES	ANEXO 4
LAS DOTACIONES DE AGUA POTABLE SON: RESTAURANTES Y SIMILARES: 40 L/M2/DÍA HOTELES Y SIMILARES: 200 L/CAMA/DIA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES: 50 L/ALUMNO/DÍA (MEDIA JORNADA) 100 L/ALUMNO/DIA (JORNADA COMPLETA) 200 L/ALUMNO/DIA (INTERNOS)	ANEXO 4
PRESION MINIMA EN EL PUNTO DE SALIDA DEL ULTIMO ARTEFACTO O ARTEFACTO MAS DESFAVORABLE DE LA RED DOMICILIARIA ES DE 7 MCA CUANDO EL ABASTECIMIENTO ES DESDE MEDIOS MECANICOS	ART. 52°
PRESION MINIMA EN EL PUNTO DE SALIDA DEL ULTIMO ARTEFACTO O ARTEFACTO MAS DESFAVORABLE DE LA RED DOMICILIARIA ES DE 4 MCA CUANDO EL ABASTECIMIENTO ES POR GRAVEDAD O DESDE UNA MATRIZ	ART. 52°
ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DISEÑADOS DE MANERA DE PRESERVAR LA CALIDAD DEL AGUA, EVITANDO LA CONTAMINACION POR INGRESO DE MATERIALES EXTRAÑOS, POR INGRESO DE AGUA DISTINTA A LA ALIMENTACION Y EMPLEANDO MATERIALES IMPERMEABLES, RESISTENTES Y NO TOXICOS	ART. 58°
ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DISEÑADOS DE MANERA DE PRESERVAR LA CALIDAD DEL AGUA, EVITANDO LA CONTAMINACION POR INGRESO DE MATERIALES EXTRAÑOS, AGUA DISTINTA A LA ALIMENTACION Y EMPLEANDO MATERIALES IMPERMEABLES, RESISTENTES Y NO TOXICOS	ART. 58°
ESTANQUES DE AGUA NO PROXIMOS A INSTALACIONES DE AGUAS SERVIDAS Y EVITANDO EL INGRESO DE ESTAS EN CASO DE ROTURAS O FILTRACIONES	ART. 59°
LOS ESTANQUES DE REGULACION DE 20 M3 O MAS, DEBERAN ESTAR DIVIDIDOS EN DOS O MAS COMPARTIMENTOS	ART. 60°
ESTANQUE CUENTA CON TUBERIA DE REBASE	ART. 64°
ESTANQUE DE AGUA CUENTA CON SUPERFICIES INTERNAS LISAS	ART. 69°
RADIER DE ESTANQUES DE HORMIGON CUENTAN CON PENDIENTE HACIA EL DESAGÜE MAYOR O IGUAL AL 1%	ART. 69°
ENTRADA Y SALIDA DE AGUA DESDE EL ESTANQUE SE REALIZA POR LADOS OPUESTOS DE ESTE	ART. 76°
LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS DEBERAN CONTAR CON UN ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO CON UNA CAPACIDAD MINIMA DEL 100% DEL CONSUMO MEDIO DIARIO	ART. 56°
D.S. 594/2000 - REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO	

Nombre	Normativa
FUENTE DE CAPTACION PARA LA PRODUCCION DE AGUA POTABLE PARA UN INMUEBLE DISTINTO DE VIVIENDA INDIVIDUAL Y ACTIVIDADES DE SUBSISTENCIA, CUENTA CON DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA OTORGADOS POR LA DGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA REGLAMENTACION	CODIGO DE AGUAS
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MANTIENE UNA DOTACIÓN MÍNIMA DE AGUA POR TRABAJADOR DE 100 LITROS POR DIA	ART. 14°
D.S. 148/2003 - REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
FUENTE DE CAPTACION PARA LA PRODUCCION DE AGUA POTABLE DISTANTE A LO MENOS 1 KM DE UN RELLENO DE SEGURIDAD PARA DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS	D.S. 148/2003 MINSAL
OTROS REQUISITOS	
EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA DEBERA CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACION ESPECIFICA ASOCIADA A LAS INSTALACIONES DE ESTE PROYECTO DE AGUA POTABLE	
LOS CENTROS DE SALUD EN GENERAL DEBERAN CONTAR CON ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO CON UNA CAPACIDAD MINIMA DE 2 VECES EL CONSUMO MEDIO DIARIO	NCH 3359 OF 2015
D.S. 236/1926 - REGLAMENTO DE ALCANTARILLADOS PARTICULARES	
EN CASO DE DISPOSICION FINAL DEL EFLUENTE EN POZO ABSORBENTE, ALTURA CAIDA LIBRE POZO ABSORBENTE ES DE 1,5 m	
SISTEMA PARTICULAR DE EVACUACION DE AGUAS SERVIDAS NO CONSIDERA LA RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS	
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE MAS DE 50 PERSONAS UBICADAS A MAS DE 20 M DE CUALQUIER INMUEBLE	
INSTALACION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO CUMPLE CON LA NORMATIVA VIGENTE (D.S. 50/2003 DEL MOP)	
FOSA SEPTICA DEL SISTEMA ES ESTANCA, CON CAPACIDAD MINIMA PARA LOGRAR UNA RETENCION DE AL MENOS 24 HRS., PARA PRODUCIR DECANTACION DE LAS AGUAS SERVIDAS Y DEGRADAR PARCIALMENTE LA MATERIA ORGANICA CONTENIDA EN SUSPENSION	
FOSA SEPTICA CUENTA CON TAPA PARA PERMITIR EL ACCESO CON EL OBJETO DE INSPECCIONARLA Y LIMPIARLA	
FOSA SEPTICA CUENTA CON VOLUMEN SUFICIENTE PARA LA RETENCION DE LODOS ACUMULADOS POR AL MENOS DOS AÑOS	
FOSA SEPTICA CUENTA CON UN VOLUMEN DE AIRE ENTRE LA CARA INFERIOR DE LA CUBIERTA Y EL NIVEL MAXIMO DE AGUA DE AL MENOS 25 CM PARA CONTENER GASES Y MATERIA FLOTANTE	
FOSA SEPTICA PROVISTA DE UNA TAPA DE A LO MENOS 60 CM DE DIAMETRO PARA PERMITIR EL ACCESO Y LA EXTRACCION DE SEDIMENTOS SEPTICOS	
FOSA SEPTICA PARA SERVIR A MAS DE 20 PERSONAS PROVISTA DE TUBO DE VENTILACION INDEPENDIENTE DE A LO MENOS 10 CM DE DIAMETRO PROTEGIDA CON MALLA PARA EVITAR EL ACCESO DE INSECTOS U OTROS VECTORES	
CUBIERTA DEL POZO DE INFILTRACION ESTA PROVISTA DE UNA TAPA DE REGISTRO DE AL MENOS 60 CM DE DIAMETRO	
POZO DE INFILTRACION CUENTA CON UNA ALTURA UTIL DE ABSORCION DE AL MENOS 1,5 M	
POZO DE INFILTRACION UBICADO A NO MENOS DE 20 M DE CUALQUIER POZO, NORIA, MANANTIAL U OTRA FUENTE DESTINADA A LA PRODUCCION DE AGUA POTABLE PARA LA BEBIDA	
POZO DE INFILTRACION PROVISTO DE TUBO DE VENTILACION IMPERMEABLE DE A LO MENOS 10 CM DE DIAMETRO Y PROTEGIDO EN SU PARTE SUPERIOR PARA EVITAR LA ENTRADA DE INSECTOS U OTROS VECTORES	
D.S. 289/1989 - REGLAMENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	
DISTANCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y DEL PUNTO DE DESCARGA DEL EFLUENTE TRATADO SE ENCUENTRAN A LO MENOS A 300 M DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL ENTORNO	
OTROS REQUISITOS	
TODOSISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS DEBE CONTAR CON CAMARA DESGRASADORA QUE RECIBA LAS AGUAS SERVIDAS DE LOS LAVAPLATOS DE LA INSTALACION, CUYO VOLUMEN UTIL DEBE GARANTIZAR UN TIEMPO MINIMO DE RETENCION DE 30 MINUTOS, A EXCEPCION DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDAS CUYA CAMARA DESGRASADORA DEBERA TENER UN VOLUMEN UTIL MINIMO DE 150 L	
PARA FAVORECER LA SEPARACION DE LAS GRASAS DENTRO DE LA CAMARA, EL AGUA DEBE ENTRAR POR LA PARTE SUPERIOR DE LA CAMARA Y LA SALIDA DEBE ASEGURAR LA EXTRACCION DE AGUA DESDE EL FONDO DE ESTA. ADEMAS LA ALTURA DE AGUAS DENTRO DE LA CAMARA DEBERA SER DE 40 CM COMO MINIMO	
PARA PROYECTOS HABITACIONALES DE VIVIENDAS SOCIALES SE DEBERA CONSIDERAR UNA DOTACION DE AGUA POTABLE MINIMA DE 120 L/PERSONA/DIA Y DE 150 L/PERSONA/DIA PARA OTRO TIPO DE VIVIENDA	

Nombre	Normativa
PARA PROYECTOS HABITACIONALES DE AGUAS SERVIDAS SE DEBERÁ CONSIDERAR UN COEFICIENTE DE RECUPERACIÓN DE: - 1 PARA VIVIENDAS SOCIALES - Y 0,8 PARA OTRO TIPO DE VIVIENDAS	
EN CASO DE DISPONER AGUAS SERVIDAS EN RIEGO, EL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA NO DEBERA SER MAYOR A 48 HORAS	
EN CASO DE REUTILIZARSE AGUAS TRATADAS EN RIEGO, SE DEBERA CONTEMPLAR UN SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA EVACUACION DE AGUAS SERVIDAS TRATADAS CON UNA CAPACIDAD MINIMA DEL 50% DEL EFLUENTE GENERADO	
LA CAMARA DE CLORACION PARA LA DESINFECCION DEL EFLUENTE TRATADO DEBE ASEGURAR UN TIEMPO CONTACTO MINIMO DE 30 MINUTOS	



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RECIBIDO 25 AGO 2024

**SEÑOR
MIGUEL EUGENIO TOBAR VARGAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
OFICINA TERRITORIAL
SEREMI DE SALUD VIÑA DEL MAR.**

25 de septiembre de 2024

Estimado Don Miguel,

Por la presente vengo a solicitar un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°2405172369 de fecha 17/09/2024, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 19.880. Basando mi solicitud en lo siguiente:

- Con fecha 03 de abril de 2024, ingreso la solicitud de aprobación del Sistema de Agua Potable de Inmobiliaria Club Mantagua S.A., que a través de su Administradora Santa Adela SpA entrega el servicio de Agua Potable al Resort de Marbella, que a la fecha cuenta con una población compuesta de 450 viviendas, 135 departamentos, un Resort comercial y una Estación de Servicios (COPEC), y en pleno crecimiento.
- Con fecha 01 de agosto de 2024, recibo las observaciones realizadas a la presentación, dentro de estas se solicita realizar nuevas pruebas de bombeo a los pozos profundos que se encuentran en la actualidad en explotación para entregar el servicio de Agua Potable, para responder las observaciones se entrega un plazo de 20 días corridos. Se procede a buscar y contratar una empresa que realice las pruebas de bombeo, al intervenir una tercera persona, Inmobiliaria Club Mantagua S.A. y del proyectista, pierden el control de los tiempos y dependen de la disponibilidad y de la celeridad de la empresa contratada, por lo que, al verse con el plazo por vencer, se solicita una prórroga por 20 días más. Y con fecha 23 de agosto de 2024 se me acoge la solicitud por 20 días más.
- Con fecha 10 de septiembre de 2024 solicito una nueva prórroga por 20 días, al acercarse el vencimiento de los plazos entregados y no recibiendo por parte de empresa contratada los informes y pruebas de bombeo de las cuales algunas están pendientes.
- Con fecha 12 de septiembre de 2024 se me informa que no se acoge mi solicitud de prórroga.
- Con fecha 16 de septiembre de 2024 me dirijo en forma presencial a la oficina territorial de Viña del Mar, para solicitar que se me atienda mi requerimiento en base a los antecedentes expuestos, ante que se emita la Resolución Exenta en cuestión.

Solicito a usted la mejor disposición para atender el presente Recurso de Reposición, para seguir con el trámite de Regularización de un sistema de Agua Potable que se encuentra operativo durante tantos años. El Cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1905488331 con fecha 27/12/2019, y en su solicitud de Puesta en Funcionamiento fue rechazada por observaciones indicadas en Resolución Exenta N°2305329539 de fecha 11/08/2023.

Una vez corregidas y como el sistema o procedimiento de la Seremi de Salud así lo indica, con fecha 03 de abril de 2024 como se señala anteriormente, se vuelve a presentar el proyecto de Agua Potable, habiendo solucionado las observaciones indicadas en su rechazo. Razón de todo este tiempo transcurrido y lo importante de Regularizar el sistema de Agua Potable, es importante Ruego su atención.

Se adjunta:

- Resolución Exenta N° 2405172369 de fecha 17/09/2024
- Resolución Exenta N° 1905488331 de fecha 21/12/2019
- Resolución Exenta N° 2305329539 de fecha 11/08/2023

Saluda Atentamente a usted



Gonzalo Hernández Kreiss
Constructor Civil
Proyectista
+569 97484203

gonzalohernandez@constructorcivil.cl

25 de septiembre de 2024